

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 noviembre 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — Secretaría.

##### Elecciones municipales.

Sexta, relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

GALLOCANTA.—Mariano Gracia Barra, Marcos Pardos Ballestín y Juan José Vicente Bruno.

SANTED.—Carlos Rubio Martín, Celedonio Ballestín Pardos y Vicente Pardos Pardos.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

FRANCISCO ACOSTA

### Inspección Provincial de Sanidad.

#### CIRCULAR

A propuesta de la Junta Provincial de Sanidad, como resultado del concurso publicado en este periódico oficial de 28 de junio último, en armonía con las atribuciones que me confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina del distrito de Cariñena a don Eduardo Sáinz Izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1916.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1917.

El Gobernador,

FRANCISCO ACOSTA

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernández, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por el concepto que se expresa y con el descubierto con que aparecen en la certificación correspondiente y satisfarán las dietas que les correspondan con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a cabo el ejecutor según lo prevenido en el art. 109.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus descubiertos; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, interviniendo la existencia en metálico que

hubiere en caja, conforme dispone el apartado D del artículo 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1917.—El Tesorero, Tomás Gómez.

*Consumos.*

Alcalá de Moncayo, Castejón de Alarba y Villanueva de Jiloca.

1.<sup>o</sup> 20 por 100 Pagos.

Utebo, Tosos, Torralba de Ribota, Sástago, Pinseque, Pina, Novillas, Novallas, Nonaspe, María, Mallén, Maella, Luceni, Fuendetodos, Clarés y Agón.

20 por 100 Propios.

La Almunia de Doña Godina.

*Pesas y Medidas.*

La Almunia de Doña Godina.

*Multas.*

Puendeluna, Villanueva de Gállego, Lagata, Paracuellos de Jiloca y Carenas.

\*\*\*

D. Tomás Gómez Hernaiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente.

*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día los de la capital y tercero los de fuerza de ella, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1917.—El Tesorero, Tomás Gómez.

*Gas y Electricidad.*

Electra Luceni, 511'52 pesetas, de Luceni.

Electra Turiaso, 1.770'88 id., de Tarazona.

Electra Alagón, 3.382'10 id., de Alagón.

*Derechos Reales.*

Zaragoza.—Lorenzo García, 41'76 pesetas.

Zaragoza.—Francisca Izquierdo, 41'51 pesetas.

La misma, 127'19 id.

La misma, 7'62 id.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

**CIRCULAR**

Siendo de imprescindible necesidad la confección en los plazos reglamentarios de los documentos llamados cobratorios que les está encomendada y a que se refieren las diferentes circulares de esta oficina, publicadas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia en los meses de septiembre y octubre últimos, requiero a los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos para que impriman a los trabajos correspondientes la mayor actividad posible, a fin de que los servicios se realicen con toda regularidad y especialmente el relativo a rústica y urbana.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y de las Juntas periciales que observando los plazos y prevenciones de las Circulares indicadas, no darán lugar a que se exijan las responsabilidades reglamentarias.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Abdón López.

**SECCIÓN QUINTA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

Relación de los cargos vacantes de Justicia municipal, que han de proveerse en renovación extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

**Provincia de Zaragoza.**

*Partido de Ateca.* — Cimballa, Juez. Nuévalos, Fiscal. Oseja, Fiscal.

*Partido de Belchite.* — Belchite, Juez.

*Partido de Calatayud.* — Morata de Jiloca, Juez. Mudebrega, Juez.

*Partido de Daroca.* — Used, Fiscal.

*Partido de Egea de los Caballeros.* — Tauste, Fiscal.

*Partido de Pina de Ebro.* — Mediana, Juez.

*Partido de Sos.* — Urriés, Fiscal suplente. Castiliscar, Juez. Castiliscar, Juez suplente.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes, extendidas en papel de dos pesetas, en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del día cinco de diciembre próximo, acompañadas de los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, cuyos documentos deberán también venir reintegrados en debida forma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1917. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Presidente accidental, Aparicio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 45 a 59 de la carretera de Jaca a Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 11.663'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro, abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de la... obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la lla, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de noviembre de 1917. — El Director General, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando,

lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

\*\*\*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Muel a Herrera, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 9.987-85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de noviembre de 1917.—El Director General, L. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N, vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 19 noviembre 1917.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de octubre de 1917.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Carbunco bacteridiano. ...	Belchite .....	Belchite.....	Equina .. ..	»	3	»	3	»
Id. ....	Calatayud.....	Terrer .....	Ovina .....	»	5	»	5	»
Id. ....	Capital .....	Torres de Berrellén.	Id. ....	»	10	»	10	»
Id. ....	Id. ....	Capital.....	Bovina .....	»	1	»	1	»
Id. ....	Cariñena .....	Longares.....	Asnal .. ..	»	1	»	1	»
Id. ....	Daroca .....	Daroca.....	Bovina .....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa ..	Capital.....	Moneva. ....	Id. ....	1	»	»	1	»
Tuberculosis .....	Id. ....	Dos .....	Id. ....	»	2	»	2	»
Viruela .....	Borja .....	Pozuelo de A .....	Ovina .....	173	200	160	13	200
Id. ....	Capital .....	Seis. ....	Id. ....	90	303	11	6	376
Id. ....	Cariñena .....	Villanueva del H ..	Id. ....	325	91	265	60	91
Id. ....	Egea de los C .....	Dos .....	Id. ....	52	160	46	6	160
Id. ....	La Almunia.....	Cuatro .....	Id. ....	110	289	95	29	275
Durina .....	Ateca .....	Villalengua .....	Equina .. ..	1	»	»	»	1
Id. ....	La Almunia .....	Tres .....	Id. ....	8	»	»	»	8
Distomatosis .....	Id. ....	Plasencia de J .....	Ovina.....	»	2	»	2	»
Sumas .....				760	1068	577	140	1111

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Publio F. Coderque.

## SECCIÓN SEXTA

## Acered.

D. José Herrero García, Alcalde constitucional de Acered; Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación; a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1918, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

## Tarifa.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRDUCTO
	des.	medio	bitrio.	calculado al	anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja .....	100	3	0'60	137.000	822
Leña .....	100	3	0'75	300.000	2.250
TOTAL .....					3.072

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Acered, a 28 de noviembre de 1917. — El Alcalde, José Herrero.

## Ainzón.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes: Los repartos de la riqueza rústica y urbana.

La matrícula del subsidio industrial, y

El padrón de cédulas personales, todo ello para el año próximo de 1918.

Ainzón, 18 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Severo Bellido.

## Aranda de Moncayo.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, se celebrará el día 8 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la casa Consistorial, la subasta del arriendo ordinario de pesas y medidas, durante el término de un año, a contar desde el primero de enero próximo al 31 de diciembre de 1918.

Si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 y seis del mismo, en el propio local y hora de la primera, con la rebaja correspondiente.

Aranda de Moncayo, 17 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Florencio Gea.

## Belchite.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, el reparto de contribución rústica y listas de edificios y solares, y por diez días la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1918, a los efectos de reclamaciones.

Belchite, 17 de noviembre de 1917. — El Alcalde, A. Cortés.

## Berruoco.

Desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedan expuestos al público, para quien guste enterarse, los siguientes documentos que han de registrarse en el año 1918:

Presupuesto ordinario, por quince días.

Reparto de contribución rústica, por ocho días.

Berruoco, a 14 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Florencio Bruna.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza. — Pilar

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia de D.ª Agustina Requena Murillo sobre declaración de ausencia de su marido D. Antonio Valenzuela de la Torre, se ha dictado con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Dijo: Que debía declarar, como declaraba, la ausencia ignorada paradero de D. Antonio Valenzuela de la Torre solicitada por su esposa D.ª Agustina Requena Murillo y con el intervalo y término de dos meses; publíquense los edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare. Y se nombra a dicha D.ª Agustina Requena Murillo administradora de los bienes de su referido marido ausente, con facultad de administrar también los de la sociedad conyugal, con las limitaciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho del Código civil y teniendo respecto de los propios, las facultades señaladas en el mismo.»

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos diez y siete. — José Zaragoza Guijarro. — D. S. O.: P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

## Zaragoza. — San Pablo.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrendará el presente, se ha comparecido, en virtud de repartimiento, por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, promoviendo expediente para que se declaren los herederos abintestato de D.ª María Rodríguez Andrés, natural de Zaragoza, donde falleció en estado de viuda de D. Vicente Salinas, el día veintiocho de abril de este año, sin haber dejado otorgado testamento ni otra disposición de sus bienes.

Que en dicho expediente tengo acordado dar cumplimiento al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando, según lo verifico, dicho fallecimiento intestado, que reclaman la herencia intestada de la expresada D.ª María Rodríguez Andrés, sus sobrinos carnales D.ª Petra, D. Mariano y D. Manuel Andrés María, y llamar, según lo verifico, a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los citados reclamantes, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete. — Fernando Valverde. — Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de Regantes de Torralba de Ribota.

D. Ramón Mateo García, Alcalde-Presidente interino de la Comunidad de riegos del Pantano Lahoz-Majuelos-Cibuela, de Torralba de Ribota;

Hago saber: Que aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales haya de regirse aquélla en la sesión del 18 de los corrientes celebrada al efecto, quedan expuestos al público, durante el término que la ley de Aguas determina, para que los que se crean perjudicados por los mismos produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes, pues pasado dicho término se procederá a una definitiva aprobación sin ulterior recurso que pueda invalidarlos.

Torralba de Ribota, 20 de noviembre de 1917. — El Presidente, Ramón Mateo.

Imprenta del Hospicio.